



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Referencia:</b>	Tutela
<b>Accionante:</b>	JENNY ANDREA BUILES SÁNCHEZ C.C. 43.597.402
<b>Accionado:</b>	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 2023 0002
<b>Asunto:</b>	Inadmite tutela

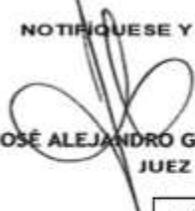
Respecto a la ACCIÓN DE TUTELA presentada por la doctora JENNY ANDREA BUILES SÁNCHEZ; frente al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN el Juzgado PREVIENE a la solicitante para que en el término de tres días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, subsane los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** Deberá manifestarle al despacho que derechos fundamentales considera le están siendo vulnerados a la doctora JENNY ANDREA BUILES SÁNCHEZ para que interpusiera la acción de tutela en causa propia contra el Despacho Judicial accionado.

**SEGUNDO:** Aportará los anexos de la acción de tutela en un formato digital, legible; que permita conocer de manera clara su contenido toda vez que los documentos arrimados con el escrito de tutela, tiene apartes borrosos.

Notifíquese esta decisión por correo electrónico a la actora y a través de ESTADOS ELECTRÓNICOS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ



MA